

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 enero de 2022

**Efectividad garantía real – Auto rechaza demanda
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01050-00**

Examinado el expediente, se observa que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° del auto inadmisorio de fecha 9 de diciembre de 2021.

La parte actora afirmó no haber sido posible obtener el certificado de matrícula 50C-1816573 porque el mismo se encuentra en calificación por lo cual solicitó prorroga del término e indicó que solamente pudo visualizar el auto hasta el 11 de enero de 2022 y que el mismo no se encontraba publicado en el micrositio.

En cuanto a la solicitud de prorroga de término de subsanación el despacho de entrada negará dicha solicitud, dado que el término de 5 días consagrado en el artículo 90 del CGP, es un lapso perentorio e improrrogable acorde con lo dispuesto en el canon 117 ibidem.

Por otra parte, con respecto al acceso al auto inadmisorio, llama la atención del despacho que al revisar el micrositio en la pestaña de “Autos” del año 2021 se observa que dicho proveído se encuentra publicado para acceso al público desde el 10 de diciembre del año anterior, como se evidencia a continuación:

Inicio

Correo

Juzgado

Untitle

Nuevo

Leyes

integra

Juzgado

Publica

201

Micro

termin

Art. 11

Leyes

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-22-civil-municipal-de-bogota/105

Aplicaciones

Apollo - Wiki The...

¿Por cuánto tiempo...

Pantalla de ingreso...

TuMangaOnline - B...

TuMangaOnline - A...

1050

1/1

Lista de lectura

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL		ATENCIÓN AL USUARIO		DE INTERÉS		VER MAS JUZGADOS				
FECHA	No. ESTADO	No. PROCESO	CONTENIDO									
10/12/2021	184	2021-1056	Auto PDF									
		(86)2018-351	Auto PDF									
		2021-193	Auto PDF									
		2019-1009	Auto PDF									
		2021-1021	Auto PDF									
		2021-1024	Auto PDF									
		2021-395	Auto PDF									
		2021-1029	Auto PDF									
		2021-586	Auto PDF									
		2021-1039	Auto PDF									
		2021-922	Auto PDF									
		2020-596	Auto PDF									
		2020-045	Auto PDF									
		2021-1031	Auto PDF									
		2020-153	Auto PDF									
		2021-1028	Auto PDF									
		2020-575	Auto PDF									
		2021-798	Auto PDF									
		2017-388	Auto PDF									
		2021-406	Auto PDF									
		2021-1045	Auto PDF									
		2018-538	Auto PDF									
		2021-1050	Auto PDF									
		2021-1033	Auto PDF									

Escribe aquí para buscar

18°C

3:56 p.m.

12/01/2022

Aunado a ello, la notificación del auto se realizó por estado acorde con los parámetros del artículo 295 del CGP, y de ningún modo la reglamentación regente evoca la remisión de los autos a los



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

canales digitales, dado que le corresponde a los interesados la vigilancia de sus procesos.

Por consiguiente, como la parte demandante tuvo desde el 10 al 16 de diciembre 2021 y el 11 de enero de 2022 para aportar el certificado objeto de inadmisión, no resulta justificable los argumentos expuestos para sustraerse de allegar el mismo, máxime cuando el artículo 468 del CGP impone para la efectividad de la garantía real adjuntar dicho documento desde su interposición.

Entonces, como la activa no cumplió en su totalidad con lo dispuesto en auto de fecha 9 de diciembre de 2021, a través del cual se inadmitió la demanda, se **RECHAZA DE PLANO**, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 7 fijado hoy 19 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d662864f021098bd18620dfc3eea2db2f6bac313ebffb95e6c4ed9b164d472d3**
Documento generado en 18/01/2022 05:29:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>